

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7474

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Fundación Jean Maggi, C.U.I.T. N° 30-71540980-8, el CONVENIO que como Anexo se agrega y forma parte de la presente norma.

Art. 2º).- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO Y FUNDACION JEAN MAGGI

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, C.U.I.T. Nº 30-99905792-2, con domicilio legal en Bv. 9 de Julio Nº 1187 de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Concejal a cargo de la Intendencia Municipal, Dr. Damián Javier Bernarte, D.N.I. Nº 21.783.456, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, por una parte, y la FUNDACION JEAN MAGGI, C.U.I.T. Nº 30- 71540980-8, con domicilio en la calle Heriberto Martinez Nº 3757 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, representada en este acto por su Presidente, Sr. Juan Ignacio Maggi, D.N.I. Nº 16.501.528, en adelante “LA FUNDACION”, denominadas conjuntamente como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: Por el presente Convenio, con el objeto de contribuir a la inclusión y el desarrollo deportivo, personal y social de las personas con discapacidad, promoviendo su bienestar, el de sus familias y entorno, “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a aportar en donación a “LA FUNDACION” la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), para que ésta fabrique y entregue la cantidad de diez (10) bicicletas adaptadas, cuyo costo unitario se establece en PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), que serán asignadas gratuitamente a personas con discapacidad de nuestra comunidad, previo el procedimiento de inscripción y selección abajo descriptos. El envío de los bienes enunciados es por cuenta y orden de “LA MUNICIPALIDAD”.

SEGUNDA: “LA MUNICIPALIDAD” aportará a “LA FUNDACION” el importe previsto en la cláusula primera, en su totalidad, en forma anticipada, una vez aprobado el trámite administrativo interno a cumplimentar en el caso, en un plazo que se estima de quince (15) días hábiles contados desde la suscripción del presente acuerdo. El aporte se realizará en la cuenta corriente Nº 0040050108, Sucursal 356, CBU 0200356401000040050183, del Banco de Córdoba, suministrada por “LA FUNDACION”.

TERCERA: “LA FUNDACION” se compromete a entregar a “LA MUNICIPALIDAD” los bienes que se especifican en la cláusula primera del presente, cumplido el procedimiento descripto debajo, antes del día 3 de Diciembre del 2022, fecha en que se celebra el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

CUARTA: “LA MUNICIPALIDAD”, a los fines de lo acordado en el presente Convenio, designa a la “LA FUNDACION” como entidad encargada del procedimiento de inscripción y evaluación de los solicitantes, de la designación de los beneficiarios, así como también, del correspondiente seguimiento de las entregas de bienes a los mismos. La entrega de dichos bienes a los beneficiarios se llevará a cabo en forma conjunta por “LAS PARTES”, en la fecha y bajo la modalidad que de común acuerdo establezcan.

QUINTA: A los fines del control del cumplimiento de los términos y finalidad social del presente Convenio, “LA FUNDACION” remitirá a “LA MUNICIPALIDAD”, al momento de entrega de los bienes mencionados en la cláusula primera, y con carácter de declaración jurada, el detalle de los elementos adquiridos por “LA MUNICIPALIDAD” y de las personas a quienes se les entregarán

dichos bienes, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad y descripción de los elementos entregados a cada uno de los beneficiarios.

SEXTA: En caso de incumplimiento por parte de “LA FUNDACION” de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, “LA MUNICIPALIDAD” se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del Convenio y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y b) Fijar plazos de prórroga en casos de fuerza mayor debidamente justificada por “LA FUNDACION” para hacer entrega de los bienes detallados en la cláusula primera.

SEPTIMA: Los respectivos domicilios de “LAS PARTES” indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

OCTAVA: “LAS PARTES” se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, “LAS PARTES” suscriben el presente Acuerdo, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los ... días del mes de ... de 2022.